

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 9/2012, dirigida al director general del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, Francisco Javier Padilla Mancilla, por prestación indebida del servicio público, derivada de la negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de vías de comunicación.

Guadalajara, Jalisco, 29 de marzo de 2012

Durante febrero y marzo de 2011 se recibieron 128 quejas por parte de usuarios de los servicios del Macrobús y el Tren Eléctrico Urbano, por la falta de baños públicos en las estaciones de dichos medios de transporte, lo que consideraron que pone en riesgo su salud y atenta contra su dignidad.

En su informe ante esta Comisión, el director general del Sistema de Tren Eléctrico Urbano (Siteur), Francisco Javier Padilla Mancilla, aseguró que en las terminales de Tetlán, Juárez, Periférico Norte y Periférico Sur, todas del tren eléctrico, así como en la terminal Fray Angélico del Macrobús, sí existen baños, y que pueden tener acceso a ellos quienes lo soliciten.

Sin embargo, no presentó pruebas para demostrar tal aseveración, solo aportó copias de algunas fotografías que supuestamente fueron tomadas en las terminales mencionadas, pero solo las que corresponden a la terminal de Periférico Sur sugieren la existencia de sanitarios, las otras no.

En la investigación de campo realizada este organismo constató que en la terminal de Periférico Sur hay baños para los empleados, y que fuera de ella, en un establecimiento comercial se encuentra un baño público, pero tiene un costo de 3.50 pesos por persona. El encargado de dicho establecimiento refirió que esos baños son independientes del tren.

Respecto a las terminales Juárez, Tetlán y Periférico Norte, del tren, solo en las dos primeras el personal que ahí labora refirió que había baños, pero aclaró que eran únicamente para uso de los empleados, en la otra no hay. En cuanto a las estaciones Plaza Universidad, San Juan de Dios, Belisario Domínguez, Oblatos, Cristóbal de Oñate, San Andrés, San Jacinto, La Aurora, Mexicaltzingo, Washington, Refugio, Mezquitán, Ávila Camacho y División del Norte, los empleados de vigilancia y de intendencia informaron que los sanitarios son para uso exclusivo de los trabajadores.

La investigación también evidencia que en las estaciones de Santa Filomena, Unidad Deportiva, Urdaneta, 18 de Marzo, Isla Raza, Patria Sur, España, El Tesoro, Atemajac y Dermatológico carecen del servicio de sanitarios.

Ninguna de las estaciones del Macrobús cuenta con servicio de sanitarios para los pasajeros ni para el personal que ahí labora. Los trabajadores indicaron que ellos tenían que

acudir a los negocios más cercanos como gasolineras, tiendas o farmacias para solventar sus necesidades fisiológicas.

La falta de sanitarios en los medios de transporte que maneja el Siteur, no solo afecta a los pasajeros, sino también a los empleados, quienes se ven obligados a retirarse de sus lugares de trabajo, lo que puede redundar en una deficiente prestación del servicio público que tienen encomendado.

El objetivo principal de dicho organismo es la eficiente prestación de ese servicio de transporte, lo que sin duda implica que debe contar con los servicios sanitarios indispensables para satisfacer necesidades inherentes a las personas que hacen uso de sus instalaciones, como las fisiológicas, ya que ello implica mantener un adecuado funcionamiento del organismo.

El derecho que tienen los usuarios para contar con servicios sanitarios en las terminales del Macrobus y del Tren Eléctrico Urbano ha dejado de garantizarse por parte del Siteur. Dada la cantidad de usuarios que utilizan esos medios de transporte, es inadmisibles que no cuenten con este servicio.

En el supuesto de que, efectivamente, las fotografías que ofreció como prueba el director general de Siteur, relativas a dos baños móviles de cabina que presuntamente se encontraban en las terminales Fray Angélico y Mirador, correspondieran a baños que en alguna ocasión pudieron haber estado instalados en dichas terminales, estos no cumplen con las características que deben tener, de conformidad con el Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Transporte Estatal y Municipal; es decir, con lavabo, excusado y mingitorio, así como baños y casilleros para el personal.

La instalación de sanitarios no debe limitarse únicamente a las terminales de las líneas del Macrobus y del Tren Eléctrico Urbano, sino que deben existir también en otras estaciones, ya que, por las propias características de ese medio de transporte, sus usuarios no siempre abordan las unidades en las denominadas terminales, ni concluyen su viaje en ellas, puesto que lo hacen de acuerdo con las necesidades de sus traslados y pueden iniciar y concluir sus recorridos en cualquiera de las estaciones, por lo que la urgencia para requerir el uso de un sanitario puede suscitarse repentinamente en cualquiera de ellas.

Un sistema de transporte público eficaz y completo es fundamental para el desarrollo integral de las ciudades y el desempeño eficiente de sus habitantes, sean estos usuarios o no del servicio. Es por ello que debe permitirse a los usuarios del tren ligero y del Macrobus ingresar a los baños con que cuentan actualmente, y proveer de sanitarios a las demás estaciones y terminales que aún no los tienen.

Esta cultura de respeto a los derechos humanos de los usuarios debe ir acompañada de condiciones laborales dignas para los trabajadores del Siteur, entre las que desde luego se encuentran las de contar con un espacio adecuado para la satisfacción de sus necesidades fisiológicas en el lugar en que desempeñan sus actividades, y que se les provea de casilleros a quienes así lo requieran con motivo del desempeño de sus funciones, lo que sin duda

contribuirá a la modernización de este servicio básico que constituye una herramienta para el crecimiento económico y social de esta ciudad.

Al carecer de servicios sanitarios para los usuarios del Siteur, se violan los derechos humanos de los pasajeros y la problemática se agrava aún más cuando los afectados son niños, mujeres embarazadas, adultos mayores o personas con alguna discapacidad, lo que podría traer repercusiones en su salud.

La falta de esos servicios constituye violaciones de derechos humanos de los denominados derechos colectivos y difusos, pues se afecta a un grupo de personas que diariamente utilizan el servicio de transporte que otorga el Estado. Asimismo, implica violaciones de derechos, derivadas de la prestación indebida del servicio público, por negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de vías de comunicación, y es debido a ello que esta Comisión emite las siguientes:

Recomendaciones

Al ingeniero Francisco Javier Padilla Mancilla, director general del Sistema de Tren Eléctrico Urbano:

Primera. Gestione ante el Consejo de Administración de ese organismo que, previo estudio técnico, se instalen baños en las estaciones del Tren Eléctrico Urbano y del Macrobús, para el servicio de los usuarios de esos medios de transporte, y se considere que haya sanitarios adecuados para personas con discapacidad, gente pequeña y adultos mayores.

Segunda. En tanto se cumple con el punto anterior, instruya a quien corresponda para que en las estaciones del Tren Eléctrico Urbano que actualmente cuentan con sanitarios exclusivos para los empleados, se permita el acceso a los pasajeros que así lo requieran.

Tercera. Se coloquen, en lugares visibles para los usuarios, señalamientos que indiquen la ubicación de los sanitarios, así como letreros en su interior que contengan información sobre el uso adecuado que se les debe dar, a fin de mantenerlos en condiciones higiénicas.

Cuarta. Que en la apertura de nuevas estaciones del Tren Eléctrico Urbano y del Macrobús se instalen sanitarios con las características que se indican en el primer punto recomendatorio.

La autoridad a la que se dirige esta Recomendación, tiene diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique, para que informe a este organismo sobre su aceptación.